

CAPITULO XXX.

LA REAL HACIENDA. ORGANIZACION DE LOS EMPLEADOS FISCALES.
INGRESOS. EGRESOS. RECOPIACION DE INDIAS.

SUMARIO.

La Tesorería Real.—Dos cajas, una en Campeche y otra en Mérida.—La alcabala.—El almojarifazgo.—La venta de oficios.—La media anata.—El papel sellado.—La venta de bulas.—Los diezmos.—El impuesto al palo de tinte, á los naipes y á la sal.—La contribución del montado.—La contribución de capitación.—Publicación de la Recopilación de Indias.



El erario público era administrado por una oficina á cuya cabeza y dirección estaban dos empleados principales denominados Tesorero Real y Contador, con dos Cajas, una en Mérida y otra en el puerto de Campeche: las contribuciones eran casi las mismas que en el siglo precedente figurando entre ellas la alcabala, ó sea un derecho de cuatro por ciento sobre el valor de toda venta, permuta, arrendamiento, censo ó donación; el de almojarifazgo ó de aduana, ó sea un derecho del cinco por ciento sobre el mayor valor que tuviesen en el puerto de entrada ó de salida las mercancías importadas ó exportadas; la venta de empleos sin jurisdicción; el derecho de media anata, ó sea el pago de la mitad del sueldo ó renta del primer

año por todo oficio, empleo, merced ó encomienda y que debía pagar el contribuyente en dos parcialidades; la contribución del papel sellado; la venta de bulas, administrada por una tesorería especial (1); los diezmos; el impuesto sobre el palo de tinte y los naipes; el arbitrio municipal de la sal; y la contribución del montado, por virtud de la cual todo encomendero debía pagar dos pesos anuales por manta, para sostener un cuerpo de cien hombres montados destinados á defender las costas contra los piratas, sin perjuicio de la contribución ordinaria de un real por cada manta y medio real de alcabala. (2)

Los indios estaban exceptuados del pago de las contribuciones antes expresadas; pero, en cambio, todos ellos, de la edad de catorce á sesenta años, pagaban el impuesto de comunidad y ministros, el cual consistía en cuatro reales anuales con que debían contribuir los casados y dos reales los solteros; el impuesto estaba destinado á subvenir á los gastos de los ayuntamientos indígenas, subsistencia de indios encarcelados, provisión de aguas, alimentos del ministro eclesiástico cuando iba á administrar los sacramentos en puntos distantes de su residencia, sueldo

(1) Según un documento inédito que tenemos á la vista, la venta de bulas produjo el año de 1609 al Tesoro Real, treinta mil pesos poco más ó menos, y en 1638 el producto pasó de cuarenta mil pesos.

(2) Exposiciones inéditas de 5 de Mayo de 1684 de los encomenderos y cabildos de Yucatán al Rey.

del maestro de primeras letras, sueldos de los empleados del tribunal de indios, y gastos extraordinarios de interés público en cada pueblo; los exactores de la contribución eran los caciques, que distribuían la cobranza en dos semestres, y rendían cuenta de la recaudación cada año al Administrador General del Fondo residente en Mérida y que tenía un sueldo de quinientos pesos anuales.

Durante este siglo se sancionó y publicó el famoso Código de la Recopilación de Indias, que vino á ser como el Código político, civil y penal de las colonias españolas en América y en el cual, si bien se compilaron las leyes más benéficas, se corroboró el espíritu de gobierno absoluto, reivindicándose para el poder real el derecho de hacer las leyes y de abrogarlas á su voluntad.

CAPITULO XXXI.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. HOMBRES ILUSTRES.

SUMARIO.

La instrucción pública recibe grande impulso con la venida de los Jesuítas.—Estos fundan el colegio de San Javier.—Este colegio se convierte en Universidad.—Colegio de San Francisco.—Importancia que se daba en este Colegio al estudio de la lengua maya.—Actos literarios en lengua maya.—Escuelas de enseñanza primaria.—El Dr. D. Juan Cano Gaytán.—El Br. Valencia.—Fray Francisco Gutiérrez.—Fray Hernando de Natera.—Fray Bernardo de Lizana.—Fray Carlos Mena.—Fray Diego Ordoñez.—Fray Diego López de Cogolludo.—Fray Juan Sánchez Tablada.—Fray Juan de Arteaga.—Fray Antonio del Rincón.—Fray Juan Coronel.—Fray Gabriel de San Buenaventura.—Fray Gregorio Cladera.—Fray Luis de Cifuentes y Sotomayor.—D. Martín Torre.—D. Juan Cano y Sandoval.—Fray Pedro Aguado.—D. Manuel Jorge de Zereza.—D. Juan Antonio de Caravajal.—D. Fray Antonio Alcega.—D. Juan de Aréchaga y Casas.—D. Nicolás Lizarraga.—D. Juan Muñoz Molina.—El Lic. D. Bartolomé de Honorato.—El Lic. D. Juan de Castro.—El Lic. D. Ambrosio Abarca de León.—El Lic. D. Agustín de Magaña.—El Lic. D. Bartolomé Gómez.—El Lic. D. Nicolás de Tapia.—El Lic. D. Eugenio de Alcántara.—D. Fr. Gonzalo de Salazar.—D. Diego Fernández de Velasco.—El Doctor D. Gaspar Núñez de León.—Fr. Bernardino de Valladolid.—El Br. D. José D. Espinosa.—El Br. D. Francisco Chacón de Aguilar.—El Br. D. Fernando Pacheco Benavidez y el Bachiller D. Andrés Márquez.—D. Francisco Espinosa Bonifaz.



RANDE impulso recibió la instrucción pública en Yucatán con la venida de los jesuítas, reputados entonces como los más aventajados maestros de la juventud, y que tanto en el Mundo Nuevo como